Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: **Ejecutivo 680014003022-2021-00374-00**
Demandante: **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA- FINANCIERA COMULTRASAN.**
Demandados: **CLAUDIA ELVIRA JEREZ REY Y NANCY ROZO PARADA.**

Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía que promueve la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA- FINANCIERA COMULTRASAN., por intermedio de apoderada judicial, contra CLAUDIA ELVIRA JEREZ REY y NANCY ROZO PARADA, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. Aclare el numeral uno del acápite de pretensiones de la demanda, como quiera que busca se ejecute una suma diferente a la que señala que adeudan en la actualidad las demandadas.

2. Aclare y/o corrija el numeral uno del acápite de hechos de la demanda, en el sentido que indica que en la actualidad la parte ejecutada adeuda la suma de $10.638.146 y en el hecho siguiente menciona una suma diferente por dicho concepto ($13.900.810).

Lo anterior conforme a lo reglado en el artículo 82 en concordancia con los artículos 90 y 245 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 del 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO. -Conceder a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para que subsane el defecto formal enunciado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑON

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 68 Hoy 14 de julio de 2021**, a las 8:00 am
y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e6e938db1f534f58e301d9edba049346cf425746d9baad377cf3866c4d7c130**
Documento generado en 13/07/2021 03:17:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica